

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba a once de octubre de dos mil dieciocho, presidida por el Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros, D. Juan Jesús Onieva Camacho, D^a Inmaculada Román Castillo, D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D^a. Alba Ávila Jiménez y D. David López García, asistidos por la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, D^a Rosario-E. Alférez de la Rosa que actúa como Secretaria General Acctal., dando fe del acto, por ausencia justificada de D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

Justifican su inasistencia a la sesión D^a. Ana Rosa Rogel de la Cruz y D^a Inmaculada Nieto Córdoba.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXP. 17442/2018.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

No se trae a consideración de la Junta ningún punto digno de mención.

NUM 2.- EXP. 5803/2018.- CONTRATACION LICITACION PROYECTO RUMBO A CLASE.

Se trae conocimiento de la Junta de Gobierno, para rectificación del acuerdo adoptado por este órgano con fecha 27/09/2018, la siguiente propuesta:

“D^a. Francisca Mantas Cuenca , acuso recibo del acuerdo de JGL de 27/09/2018. Ha este respecto advertir que existe una errata en los términos del acuerdo tercero. Por un lado aprueban los pliegos de condiciones técnicas y administrativas del suministro e instalación de "tres ascensores" y por otro se insta a modificar el pliego de cláusulas administrativas introduciendo la indicación de que este "contrato será exento de IVA". No obstante consultado esta última cuestión con el Sr. Interventor por parte de la técnico de Secretaría que ha elaborado el Pliego administrativo (MJSM) se insta a que el texto se modifique en otros términos "el contrato estará sujeto al 10% de IVA". Entiendo pues que procederá modificar en este punto el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno, aportándose ya, tras indicación del Sr. Interventor, de que el PCAP debe ser modificado para reflejar que el a este contrato se le aplica el 10% de IVA, e incorporado al exp. un nuevo PCAP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable adoptado en votación ordinaria por unanimidad:

Primero.- Modificar el punto tercero del acuerdo adoptado en el presente expediente por la Junta de Gobierno reunida en sesión de fecha 27 de septiembre pasado con el siguiente contenido:

- Donde dice:

“Tercero: Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, del suministro e instalación de tres ascensores, por procedimiento negociado sin publicidad, debiéndose modificar el pliego de cláusulas particulares administrativas introduciendo la indicación de que este contrato está exento de IVA”.

- Debe de decir:

“Tercero: Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, del servicio de psicología para ejecución del proyecto “RUMBO A CLASE” de los Servicios Sociales

municipales, por procedimiento abierto simplificado, conforme a las características técnicas recogidas en los pliegos que consta en el expediente, debiéndose modificar el pliego de cláusulas particulares administrativas introduciendo la indicación de que este contrato está sujeto al 10 por 100 de IVA”.

Segundo.- Comuníquese a la asesora jurídica redactora del pliego de cláusulas particulares para la modificación del mismo en el sentido expresado en la modificación del acuerdo.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a las Jefaturas de Servicios Sociales y Hacienda y Departamento de Gastos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites en especial la publicidad preceptiva, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 3.- EXP. 15434/2018.- CONVOCATORIA PLAN MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA AÑO 2018.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno la propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones del Plan Municipal de Adecuación de Vivienda 2018 con el siguiente contenido literal:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PLAN MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, 2018.

Artículo 1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de las subvenciones previstas en el Plan Municipal de Adecuación de Vivienda en Priego de Córdoba año 2018 mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ampara en las Bases Generales que

han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (en adelante BGS), aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal el 28 de marzo de 2005 y que se encuentran publicadas en el BOP nº 110 de 23/06/2005..

Estas ayudas están destinadas a subvencionar la realización de actuaciones de rehabilitación, que consisten en la ejecución de obras y trabajos de conservación y mantenimiento en viviendas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tenga uso residencial.*
- b) Que constituya el domicilio habitual de las personas moradoras.*
- c) Que presenten problemas en la seguridad, habitabilidad, y/o salubridad que justifiquen su inclusión en el programa.*

1.2.- Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables las actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas, a nivel de la seguridad, la habitabilidad, la salubridad y el ornato, mediante intervenciones de conservación, mantenimiento, la mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios, así como a la realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad, en los edificios de tipología residencial.

Se considerarán actuaciones subvencionables para la conservación y mantenimiento, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

- a) Obras básicas de grifería y sanitarios, tales como sustitución o instalación de lavabo, bañera, bidé, plato de ducha, fregadero incluido griferías, instalación de calentador de gas de 10 litros, o eléctrico de 50 o 100 litros, cambio de grifería de aparato sanitario o fregadero.*
- b) Obras básicas de fontanería y electricidad: tales como instalación de agua fría y caliente en baño, cambio de red general de desagües en baño, instalación de agua fría y caliente en cocina, cambio de red general de desagües en cocina, como cambio de instalación eléctrica así como pequeñas reparaciones en materia de electricidad.*
- c) Obras básicas para garantizar la seguridad, salubridad y ornato del edificio: tales como adecentamiento y/o reparación de revestimientos de fachadas de edificios incluido pinturas, reparación de aleros de cubiertas, limpieza y repasos de cubierta con sustitución mínima de material de cubrición, impermeabilización de puntos de entrada de humedad, colocación de canales y bajantes de cubierta, sustitución de cargaderos, refuerzo de pilares y reparación y coccido de grietas.*

d) Pago del impuesto y de la tasa municipal por licencia de obras.

1.3.- Condiciones particulares de las actuaciones subvencionables.

a) Las actuaciones deberán ajustarse al proyecto técnico, la memoria técnica valorada o en su caso presupuesto descriptivos de las obras a realizar. Dicha documentación deberá contener todas las especificaciones que justifiquen la rehabilitación del edificio, así como un resumen valorado de las partidas a ejecutar en capítulos, siguiendo el esquema previsto en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I.

b) Todas las actuaciones que así lo requieran, deberán contar con la licencia municipal o, en su caso, someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa, así como disponer de todas las autorizaciones sectoriales preceptivas.

c) Las actuaciones de rehabilitación no podrán estar iniciadas previamente a la concesión de la ayuda correspondiente.

d) El plazo máximo de ejecución de las obras será de 3 meses a partir de la concesión de la correspondiente licencia de obras.

e) Las actuaciones subvencionables podrán incluir, a efectos de la determinación del coste total de las obras, los honorarios de los profesionales que intervengan, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. En el coste total de las obras se incluirá los conceptos de ejecución material de la obra, el beneficio industrial y los gastos generales sin incluir los gastos derivados de impuestos, tasas o tributos.

f) El coste subvencionable de las obras, incluyendo los gastos señalados en el apartado anterior, no podrán superar los costes medios del mercado que correspondan a tales actuaciones, los cuales se determinarán de conformidad con lo recogido al respecto en las ordenanzas fiscales que regulan el Impuesto de Construcciones y Obras.

Artículo 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES.

2.1. Crédito Presupuestario.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 600 152,00 780.01 PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA, por un importe

total máximo de 11.000 €.

2.2 Importe máximo de las subvenciones.

La cuantía máxima de cada una de las ayudas se determinará en función del coste máximo subvencionable de la actuación prevista en el edificio o edificios, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables, en los términos previstos en el artículo 1. En el caso de contener actuaciones de más de uno de los tipos indicados, el presupuesto deberá desglosarse para cada una de ellas.

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por vivienda no podrá superar los siguientes importes:

Linea A) Obras básicas de grifería y sanitarios: importe máximo a subvencionar, 500 euros.

Linea B) Obras básicas de fontanería y electricidad: importe máximo a subvencionar, 800 euros.

Linea C) Obras básicas para garantizar la seguridad, salubridad y ornado del edificio y/o vivienda:

importe máximo a subvencionar, 2000 €

2.3. Distribución por anualidades.

Las subvenciones a otorgar se distribuirán como máximo en 2 anualidades coincidentes con los ejercicios 2018 y 2019 siendo el límite máximo permitido de imputación para cada ejercicio el siguiente:

Anualidad de 2018: hasta un máximo de 8250 €.

Anualidad de 2019: hasta un máximo de 2750 €

El importe de la anualidad de 2019 es estimativo y queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio. Los beneficiarios no podrán invocar

los compromisos adquiridos pendientes de abono por esta Administración en ejercicios futuros de no existir crédito suficiente para su atención.

Artículo 3. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN REVESTIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS.

3.1.- Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas, las personas tanto propietarias o arrendatarias, en su caso, de las viviendas, siempre que constituya su residencia habitual y que se encuentren en situación en riesgo de exclusión social.

Este hecho debe quedar suficientemente acreditado mediante certificados de empadronamiento y/o de convivencia así como informe de los Servicios Sociales Municipales, sobre la situación en riesgo de exclusión social.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el marco normativo para obtención de subvenciones (artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y Base Segunda de las BGS del Ayuntamiento de Priego).

3.2.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión, cumpliendo las condiciones y prescripciones que en ella se establezcan.
- b) Justificar la ejecución con las facturas y documentos bancarios de pago en las que se identifiquen las personas beneficiarias
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que los servicios técnicos municipales consideren pertinentes a lo largo del proceso de ejecución.
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

Asimismo, se habrá de estar a lo determinado en los artículos 2 y 5 de las BGS, en cuanto a la regulación de los requisitos y condiciones que deberán revestir los posibles beneficiarios para solicitar la correspondiente subvención, así como la forma de acreditarlos.

Artículo 4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

4.1 Órgano instructor.

El órgano instructor del presente procedimiento es el/la Asesora Jurídica de la Oficina de la Defensa de la Vivienda, a quien corresponderá la comprobación de los requisitos necesarios exigidos en el art. 4 de la presente convocatoria y la recabación de cuanta documentación e informes pudiera ser necesarios para proceder a la valoración de las solicitudes, así como a elevar propuesta de resolución provisional al órgano concedente una vez se obtenga la valoración definitiva por parte de la Comisión de Valoración.

4.2 Comisión de valoración.

La valoración de solicitudes será realizada por la Comisión de Valoración que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y que estará integrada por :

- El Concejal Delegado de Vivienda que actuará como Presidente
- Un representante de cada uno de los grupos municipales
- Un Arquitecto Municipal del Área de urbanismo, que actuará con voz pero sin voto.
- La Asesora Jurídica del Área de Bienestar Social, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz y sin voto,
- Una Trabajadora Social del Área de Bienestar Social, con voz y sin voto.

4.3 Órgano competente para dictar la resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de las presentes ayudas de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3869/2017 de 11 de mayo es la Presidenta del Área de Economía; Hacienda y Desarrollo Socioeconómico,

Artículo 5. SOLICITUDES.

5.1.-Solicitudes.

La solicitud de concesión se realizará mediante la presentación del modelo de solicitud disponible en la Oficina de Información del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como en la pág. web www.priegodecordoba.es, debidamente cumplimentada, a la que se adjuntará la documentación que en el mismo se indica.

Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales, siempre que estén debidamente compulsadas.

5.2.- Documentación complementaria.

Junto con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Para el caso de la persona física, propietaria única del edificio, deberá adjuntar la copia de su DNI, para el supuesto de no haber autorizado su consulta.
- b) En su caso, acreditación de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona propietaria única del edificio.

c) Reportaje fotográfico que muestre la fachada de la vivienda objeto de la solicitud, así como las zonas o elementos a rehabilitar.

d) Solicitud de abono anticipado parcial de la subvención, acreditando que no se puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de fondos públicos, que no podrá ser superior al 75% de la ayuda total que se solicite, de conformidad con la Bases 6 de las BGS.

5.3.- Consentimientos y autorizaciones.

Las solicitudes deberán aportar los documentos y los datos exigidos en esta convocatoria, salvo que ya estuvieran en poder de la Administración. En los supuestos de imposibilidad de obtener algún documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona solicitante su aportación.

La presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano gestor para obtener las certificaciones que se deban emitir. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones exigidas para la obtención de la subvención.

Artículo 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme al modelo de solicitud que está a su disposición en la Oficina de Información del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y/o en la Web www.priegodecordoba.es, así como la documentación que se contiene en la misma, y en su caso la contenida en el art. 5 de la OGS, en el Registro de Documentos del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes no reúnen alguno de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa la correspondiente resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la persona solicitante podrá ser requerida para que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona solicitante no podrá modificar su solicitud, aumentando el importe del coste de las actuaciones ni variando los tipos de actuaciones a realizar.

Artículo 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

7.1.- Criterios de evaluación.

Para la valoración de las solicitudes admitidas se aplicarán los siguientes criterios de baremación:

a) Criterios relacionados con las finalidades de las obras conforme el siguiente orden preferencial:

a.1) Obras básicas para garantizar la seguridad, salubridad y ornato del edificio: tales como adecentamiento y/o reparación de revestimientos de fachadas de edificios incluido pinturas, reparación de aleros de cubiertas, limpieza y repastos de cubierta con sustitución mínima de material de cubrición, impermeabilización de puntos de entrada de humedad, colocación de canales y bajantes de cubierta, sustitución de cargaderos, refuerzo de pilares y reparación y cocido de grietas. (35 puntos)

a.2) Obras básicas de fontanería y electricidad: tales como instalación de agua fría y caliente en baño, cambio de red general de desagües en baño, instalación de agua fría y caliente en cocina, cambio de red general de desagües en cocina, como cambio de instalación eléctrica así como pequeñas reparaciones en materia de electricidad. (25 puntos)

a.3) Obras básicas de grifería y sanitarios, tales como sustitución o instalación de lavabo, bañera, bidé, plato de ducha, fregadero incluido griferías, instalación de calentador de gas de 10 litros, o eléctrico de 50 o 100 litros, cambio de grifería de aparato sanitario o fregadero. (15 puntos)

La puntuación máxima a alcanzar por la aplicación de estos criterios equivaldrá al 35 % de la puntuación total máxima posible de alcanzar por una solicitud. Para el supuesto se solicitar más de una línea, únicamente se valorará por la que tenga una puntuación mayor, en el presente apartado.

b) Los relacionados con las condiciones socioeconómicas de las personas solicitantes. Se

considerarán preferentes aquellas solicitantes en situación de riesgo o exclusión social en las que se conjuguen algunas de las siguientes situaciones:

b.1) Estar en situación acreditada de paro o desempleo de larga duración o crisis económicas sobrevenidas.(hasta 15 puntos)

b.2) Formar parte de unidades familiares con hijos menores, escasos recursos económicos, inestabilidad laboral y baja cualificación en los miembros en edad de trabajar.(hasta 15 puntos)

b.3 Personas jubiladas y/o pensionistas receptoras de pensiones contributivas o no contributivas con importes mínimos y sin otras fuentes adicionales de ingresos.(hasta 15 puntos).

La puntuación máxima a alcanzar por la aplicación de estos criterios equivaldrá al 45% de la puntuación total máxima posible de alcanzar por una solicitud.

c) Los relacionados con no haber obtenido ayudas anteriores del Programa de Rehabilitación.

La puntuación máxima a alcanzar por la aplicación de estos criterios equivaldrá al 20 % de la puntuación total máxima posible de alcanzar por una solicitud.

8.2.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento se iniciará de oficio, en régimen de concurrencia competitiva, regulado conforme a estas bases y convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de deficiencias, en su caso, el órgano instructor remitirá el expediente al servicio técnico del Área de Urbanismo para la elaboración de un informe, en el que se definirá la tipología de las actuaciones requeridas, la aptitud

de la solución técnica aplicable, del plazo máximo de ejecución y del presupuesto de la actuación solicitada. Para la elaboración de dicho informe los Servicios Técnicos podrán efectuar visita previa a la edificación objeto de la solicitud.

Se emitirá el correspondiente informe técnico indicando la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

La comisión de valoración, teniendo en cuenta los recursos económicos disponibles y el referido informe técnico, elaborará una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplen los requisitos y la subvención que le corresponde.

La comisión de valoración elevará la propuesta de la resolución de concesión de la subvención, al órgano competente que resolverá conforme a derecho proceda, luego de la preceptiva fiscalización del gasto.

Artículo 9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución de concesión indicará la finalidad y el presupuesto de las obras, el coste subvencionable, la fecha de finalización de las obras así como las condiciones generales y particulares que se deben cumplir para poder percibir la subvención concedida. Asimismo, indicará la anualidad aprobada para el pago de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión será de un mes, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Finalizado el plazo máximo establecido sin que se dicte y notifique la resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

De conformidad con el art. 6 de OGS al proceder al abono anticipado parcial de la subvención, en la propia resolución de concesión se aprobará el pago del 75% de la ayuda, al quedar acreditado que no se puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, indicando expresamente que el 25% restante, quedará condicionado a la existencia de crédito en el ejercicio 2019.

Artículo 10. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. La persona beneficiaria comunicará la finalización de las obras en un plazo máximo de 10 días, a contar desde su finalización o desde el plazo máximo otorgado para la terminación de las obras fijado en la resolución de concesión de la subvención.

11.2. Se deberá de aportar:

a) Fotografías que muestren las obras realizadas.

b) Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas.

c) Facturas emitidas por los proveedores donde se refleje de manera desglosada su importe y su descripción, así como los documentos de pago de las mismas (a excepción de lo establecido

en el art. 12 de las presentes bases). Todas las facturas que sirvan de justificante de la presente subvención deberán expedirse a nombre del beneficiario de la misma y con los requisitos establecidos en la Base 15 de las BGS.

d) En caso de obras mayores el correspondiente Certificado Final de Obra suscrito por técnico y visado por el Colegio Profesional, así como cualquier otra autorización preceptiva. En el caso de obras menores, declaración responsable del constructor de la obra en el que se haga constar el importe ejecutado.

11.3. Transcurrido el plazo indicado, sin que la persona beneficiaria presente la documentación justificativa, el órgano instructor le requerirá para que la presente en un plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

11.4. A la vista de la documentación presentada, los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo, emitirá informe en el que se verifique que las obras ejecutadas se ajustan a lo previsto en la subvención concedida o que las modificaciones realizadas por causa justificada no afectan al importe de la misma. A tal efecto, se podrá requerir la presentación de documentación complementaria, para comprobar la adecuada justificación de la subvención o la realización de las obras conforme a lo previsto en la resolución de concesión.

11.5. Los beneficiarios quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Priego la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad en el momento en sean concededores de tal concesión, debiendo indicar cual es el órgano concedente y el importe de la misma.

Artículo 12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se efectuará un primer pago anticipado de la subvención consistente en el 75% de la misma. Ejecutada la obra, previa justificación de la subvención, se abonará el 25% restante, quedando éste condicionado a la existencia de crédito en el ejercicio 2019.

Tanto en un caso como en otro cabe la cesión del derecho de cobro. En este caso el cedente y el cesionario deberán acudir a la Tesorería Municipal donde se le facilitará el documento correspondiente para la formalización de dicha cesión que deberá ser suscrita por ambas partes.

En los supuestos en los que medie cesión del derecho de cobro por parte del beneficiario a favor del constructor, no será necesaria para la justificación de la subvención la presentación de los documentos bancarios de pago.

Las subvenciones se aminorarán proporcionalmente si la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de la concesión, siempre que esté garantizada la consecución del objeto.

Artículo 13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Si la persona beneficiaria incumple cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, podrán anularse los beneficios concedidos con la obligación del reintegro de la subvención, en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

Artículo 14. INFRACCIONES Y SANCIONES

A las personas beneficiarias de las ayudas reguladas les serán de aplicación sanciones e infracciones que se corresponderán con la pérdida de la subvención al incumplir las bases de la convocatoria.

Artículo 15. INCOMPATIBILIDAD.

Las subvenciones de este programa son compatibles con cualquier otra ayuda pública, siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación concreta.

Artículo 16. PUBLICIDAD.

La persona solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y la publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como de las posibles sanciones que se le puedan imponer.

La relación de las personas beneficiarias y el importe de las subvenciones concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y de su publicación.

Artículo 17. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se actuará de conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 18. OTRAS CONSIDERACIONES.

La totalidad de las subvenciones concedidas por régimen de concurrencia competitiva se publicará en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacional de subvenciones (en adelante BDNS) independientemente del importe

concedido.

Para lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (BGS)”.

Consta en el expediente el informe favorable de Intervención y la oportuna retención de créditos.

A la vista de lo expuesto la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acordada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Autorizar el gasto por importe máximo de 8.250,00 Euros destinado al Plan municipal de accesibilidad y adecuación de viviendas, con cargo a la partida presupuestaria 600 15200 78001 Plan municipal de accesibilidad y adecuación de viviendas, RC con número de operación 22018014703.

Segundo.- Aprobar la convocatoria del Plan municipal de accesibilidad y adecuación de viviendas en la literalidad de los términos antes transcritos.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a Servicios Sociales, Urbanismo, a la Intervención Municipal y Jefatura de Gastos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites especialmente los relativos a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NUM 4.- EXP. 17012/2018.- PLAN MUNICIPAL DE APOYO A EMPRESAS. CONVOCATORIA 2018.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta literal de la concejal delegada de Desarrollo, Sra. Roman Castillo con el siguiente contenido literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN MUNICIPAL DE APOYO A EMPRESAS 2018.

El Pleno de la Corporación aprobó el pasado 27 de septiembre de 2018 las Bases del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación Empresarial de Priego de Córdoba que entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

A la vista de lo cual, por esta Concejalía se ha considerado oportuno la convocatoria de las ayudas establecidas en la Línea 1 del Plan Municipal de Apoyo a Empresas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para el ejercicio de 2018, según las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº.100, de 27 de mayo de 2015, aún en vigor.

Se pretende con ello fomentar el autoempleo, incentivar la actividad emprendedora, sobre todo en la fase inicial de desarrollo e implantación, contribuyendo a la consolidación de proyectos empresariales y a la generación de trabajo, apoyando económicamente el establecimiento de empleo autónomo y la puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente propuesta:

1.- Convocar para 2018 las ayudas previstas en la línea 1 del Plan Municipal de Apoyo a Empresas para todas aquellas personas que se hayan dado de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos o alta en Actividad Económica, desde el día 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

2.- Publicar la convocatoria, con los anexos correspondientes, en la pagina web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Consta en el expediente el informe favorable de Intervención y la oportuna retención de créditos.

A la vista de lo expuesto la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acordada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Autorizar el gasto por importe máximo de 39.850,00 Euros destinado al Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación Empresarial de Priego de Córdoba que entrará en vigor el día 1 de enero de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 203 43301 47900 Plan municipal de apoyo a empresas, RC con número de operación 22018014763.

Segundo.- Aprobar la siguiente convocatoria para subvenciones del Programa de

Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación Empresarial de Priego de Córdoba:

“CONVOCATORIA PLAN LOCAL DE APOYO A EMPRESAS 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Primero. Convocatoria

Se efectúa convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la Línea 1 de las bases del Plan Municipal de Apoyo a Empresas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para el ejercicio de 2018.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº.100, de 27 de mayo de 2015.

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto y finalidad de las ayudas es fomentar el autoempleo, incentivar la actividad emprendedora, sobre todo en la fase inicial de desarrollo e implantación, contribuyendo a la consolidación de proyectos empresariales y a la generación de trabajo, apoyando económicamente el establecimiento de empleo autónomo y la puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas. La concesión de las ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las personas emprendedoras que, procedentes de una situación de desempleo, creen su propio puesto de trabajo, mediante el inicio de una actividad empresarial, bien como persona física (empresario/a individual autónomo, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica, y que estén constituidos formalmente y lleven a cabo su actividad en el municipio de Priego de Córdoba. (En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes, o sociedades civiles todos los miembros deben cumplir dichos requisitos).

En el caso de que no coincidan las fechas del alta como autónomo o régimen correspondiente y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas se tendrá en cuenta la fecha más favorable para el solicitante.

La concesión de estas ayudas se efectuará a solicitud del interesado/a, en atención a la concurrencia de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

Cuarto. Requisitos.

Podrán solicitar las ayudas todas aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Cumplir la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado “Beneficiarios/as” de esta convocatoria.*
- Que no hayan estado de alta en el régimen de trabajadores autónomos o en el que legalmente les correspondiese en el año inmediatamente anterior al de la fecha del alta nueva.*
- Los solicitantes deberán estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber realizado el trámite que, en función de la naturaleza de su actividad, le corresponda y en el caso de que no se estuviera en posesión de la misma, y estuviese pendiente de trámites, se podrá condicionar el pago de la subvención a la obtención definitiva de la misma. Para el caso de actividades inocuas o sin calificar será necesario haber presentado ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba la Declaración correspondiente acompañada de la documentación preceptiva según se recoge en el artículo 69.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).*
- Los solicitantes deberán acreditar el importe de los gastos realizados correspondientes a los conceptos subvencionables establecidos en el punto 5 de esta convocatoria, mediante la aportación de las correspondientes facturas y la acreditación del pago de las mismas. Excepcionalmente en el caso de gastos anteriores a la fecha de alta deberá justificarse por el*

solicitante su procedencia siendo potestativo del órgano de valoración su consideración como gastos subvencionables, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra la resolución que se dicte.

- *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.*
- *Los beneficiarios de estas ayudas deberán permanecer dados de alta en el régimen de seguridad social o mutualidad que legalmente les corresponda por un **periodo mínimo de un año contado desde la fecha de solicitud de subvención**. El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución íntegra de las cantidades subvencionadas.*
- *Deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Quinto. Conceptos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los siguientes conceptos, con los límites que se establecen en el punto noveno de esta convocatoria.

- *Gastos corrientes.*
- *Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.*
- *Honorarios de letrados/as o asesores/as, como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.*
- *Registro de patentes y marcas comerciales.*
- *Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.*
- *Derechos de traspaso de negocio.*
- *Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis.*
- *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*
- *Tasas o impuestos relativos a la obtención de Licencia de actividad o autorización administrativa que corresponda, o cambio de titularidad en las mismas.*
- *Asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial.*
- *Gastos de diseño y desarrollo de la imagen corporativa.*
- *Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc).*
- *Diseño de páginas Web*
- *Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.*
- *Programas de facturación, almacén, nóminas, etc.*
- *Seguros de Responsabilidad Civil afecto a la actividad.*
- *Arrendamiento del inmueble en el que se lleve a cabo la actividad empresarial.*
- *Las cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad Profesional correspondiente de la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que hayan creado su puesto de trabajo, como persona física o jurídica.*
- *Coste de intereses bancarios y/o gastos de formalización de préstamos o pólizas de crédito.*

Sexto. Solicitudes y plazo y documentación.

1. *Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo 1, adjunto a la convocatoria. Las*

solicitudes se presentarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba. También podrán presentarse por los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la dirección electrónica www.priegodecordoba.es/sede

2. El plazo de solicitud: se establece el plazo general de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, para todas aquellas personas que se hayan dado de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos o alta en Actividad Económica, desde el día 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

3. Documentación necesaria. Sin perjuicio de poder exigir cuanta documentación se estime necesaria por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para una mejor resolución del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante de la subvención, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, o tarjeta de residencia, en su caso, de quién ostente la representación de la entidad y suscriba la solicitud.
- Anexo 2. Memoria del proyecto.
- Anexo 3. Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales y de no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Fotocopia del alta en Actividad Económica (Modelo 036 y/o Documento Único Electrónico)
- Fotocopia del alta de la empresa en la Seguridad Social, y fotocopia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que legal o estatutariamente corresponda.
- Fotocopias de las facturas y justificantes de pago acreditativos del gasto realizado, correspondientes a los conceptos subvencionables establecidos en el apartado 5 de la presente convocatoria.
- En el caso de solicitar ayuda por los gastos de arrendamientos, fotocopia del contrato de arrendamiento del local, junto con las facturas y justificante de pago del local.
- En el caso de solicitar ayuda para el pago de intereses y/o gastos de formalización, se deberá aportar certificación de la entidad bancaria acreditativa del importe abonado por este concepto y/o factura acreditativa del gasto.
- Anexo 4, si procede. Modelo para acogerse a la ayuda máxima subvencionable para el pago de cuotas de autónomo.
- Informe de vida laboral (del solicitante y de todos los miembros de la sociedad, en su caso)
- Fotocopia de la Licencia de apertura o de la documentación que acredite la realización del trámite que corresponda, en función de la naturaleza de su actividad.

En el caso de actividades inocuas o sin calificar, copia de la Declaración presentada ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

En el caso de las empresas que realicen prestaciones de servicios y no dispongan de local deberán presentar Declaración Responsable argumentando dicha situación por la que no necesitarían Licencia de Actividad para el ejercicio de la misma (Anexo 6) o en el caso de que la ejerzan en un local con licencia a nombre de otra persona Declaración Responsable (Anexo 7), adjuntando la licencia de actividad del lugar en el que esté realizando su prestación de servicios.

- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias: estatales y autonómicas; con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Documento de designación de cuenta bancaria para transferencia, con indicación del IBAN, en el caso de no haberlo presentado anteriormente.

En el caso de personas jurídicas, deberá unirse además:

- *Fotocopia del C.I.F. de la empresa.*
- *Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros que constituyen la empresa.*
- *Certificación por el órgano correspondiente de la empresa de que el solicitante ostenta la representación legal de la misma y de su competencia para solicitar la subvención.*
- *Fotocopia de la escritura de constitución.*

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Si del examen de la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases o que no aporta la totalidad de la documentación requerida o necesaria en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante que para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Séptimo. Financiación

Las ayudas económicas a conceder se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 203 43301 47900 "Plan Municipal de apoyo a empresas" del Presupuesto Municipal para 2018.

Octavo. Importe de las Ayudas.

1. *El importe total a destinar para la presente convocatoria será de 39.850,00 €.*
2. *La cuantía de la ayuda podrá ascender hasta un máximo del 70% de los gastos realizados (IVA excluido) por la empresa en los conceptos subvencionables establecidos, con un importe máximo de 1.500,00 €.*

No obstante, se fijan los siguientes límites específicos:

- *Para ayuda al pago de cuotas a la Seguridad Social, estas serán subvencionables al 100%, con un límite máximo de 600,00 €.*
- *Para ayuda al pago de arrendamiento de inmuebles el importe a subvencionar podrá ascender hasta el 100% del gasto efectuado (IVA excluido) con un importe máximo de 600,00 €.*
- *Para ayuda al pago de honorarios de letrados o asesores con motivo de la constitución y puesta en marcha de actividad, el importe a subvencionar podrá ascender a un importe máximo de 150,00 €.*
- *Para ayuda al pago de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as con motivo de la constitución y puesta en marcha de actividad, el importe a subvencionar podrá ascender a un importe máximo de 200,00 €.*
- *Para ayuda al pago de asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial, el importe a subvencionar podrá ascender a un importe máximo de 200,00 €.*
- *Para ayuda al pago de intereses bancarios y/o gastos de formalización de préstamos o pólizas de crédito, el gasto será subvencionable al 100% hasta un máximo de 500,00 €.*

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOP.

Noveno. Criterios de valoración de las solicitudes.

Aparte del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, se evaluarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

1.-Edad:

- Jóvenes menores de 25 años: 2 puntos.
- Personas de hasta 35 años para los que sea su primera experiencia empresarial por cuenta propia: 2 puntos.
- Mayores de 45 años: 1 punto.

2.- Parados de larga duración: 2 puntos.

3.- Mujeres. 1 punto.

4.- Personas con discapacidad, igual o superior al 33%. 2 puntos.

5.- Empleo generado por la empresa creada durante el período a que hace referencia la convocatoria (excluyentes entre sí): Máximo 4 puntos.

• Empleo propio. 1 punto.

• 1 empleo, además del propio. 2 puntos (se considerará empleo creado el que lo haya sido como mínimo por 3 meses a tiempo completo o 6 meses a tiempo parcial, mínimo 20 horas)

• 2 empleos o más además del propio. 3 puntos (se considerará empleo creado el que el que lo haya sido como mínimo por 3 meses a tiempo completo o 6 meses a tiempo parcial, mínimo 20 horas)

6.- Pertenencia de la empresa. Máximo 2 puntos.

• Pertenencia de la empresa al grupo denominado Nuevos Yacimientos de Empleo, carácter innovador, originalidad, aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona y creación de nuevos productos. 1 punto.

7.- Personas que se hayan formado al amparo de alguno de los programas de formación o empleo desarrollados en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba durante el año natural anterior a lo establecido en la convocatoria de ayudas: 2 puntos.

8.- Personas emprendedoras que creen su propio puesto de trabajo. Si además ésta mantiene una actividad empresarial procedente de Relevos Generacionales*. 1 punto.

*Se considera Relevos Generacionales a los efectos de esta convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose estas como las de más de 10 años de antigüedad, que se producen por motivo de jubilación o retiro, entre familiares o no, y en las que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial. Y que no haya transcurrido un periodo superior a un mes entre el traspaso del antiguo y nuevo titular.

Décimo. Órgano competente para instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción es la Jefatura del Área de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. Los proyectos presentados serán analizados por el personal, técnico de desarrollo, que presta sus servicios en el Departamento de Desarrollo Económico, que emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, la puntuación obtenida por cada solicitante y sobre la cuantía económica a conceder.

3. Una vez valoradas las solicitudes, por la Concejal Delegada de Desarrollo Socioeconómico se elevará propuesta a la Presidencia del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico para su resolución.

4. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Presidencia del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación. 45 días hábiles. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Duodécimo. Medio de notificación. La notificación de la resolución se realizará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud".

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a Desarrollo, a la Intervención Municipal y Jefatura de Gastos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente

bandeja electrónica, para la continuación de los trámites especialmente los relativos a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NUM 5.- EXP. 17014/2018.- PLAN LOCAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL. CONVOCATORIA 2018.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta literal de la concejal delegada de Desarrollo, Sra. Roman Castillo con el siguiente contenido literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO EN RELACIÓN AL PLAN LOCAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL 2018.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017, aprobó las Bases del Plan Local de Promoción Comercial, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 213 de fecha 10 de noviembre de 2017.

Dado que se dispone en el Presupuesto Municipal del crédito necesario para poder aprobar la convocatoria de 2018 y ha sido retenida y así consta en el expediente, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente PROPUESTA:

1.- Aprobar la convocatoria para 2018 de las ayudas previstas en las mismas, que tendrán por objeto las acciones consideradas como subvencionables en las bases reguladoras y que se hayan llevado a cabo durante el presente año”.

Consta en el expediente el informe favorable de Intervención y la oportuna retención de créditos.

A la vista de lo expuesto la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acordada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Autorizar el gasto por importe máximo de 7.700,00 Euros destinado al PLAN LOCAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL 2018, con cargo a la partida presupuestaria 203 43301 47900 Plan municipal de apoyo a empresas, RC con número de operación 22018014765.

Segundo.- Aprobar la siguiente convocatoria para subvenciones del PLAN LOCAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL 2018:

CONVOCATORIA PLAN LOCAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL 2018

Primero. Convocatoria

Se efectúa convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en las bases del Plan Local de Promoción Comercial, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 213 de fecha 10 de noviembre de 2017.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta línea de ayudas es el apoyo al tejido empresarial de Priego de Córdoba, favoreciendo la promoción de sus productos, de forma que se adapten las empresas a las nuevas condiciones de competitividad de los mercados.

La concesión de las ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que tengan su domicilio social en el término municipal de Priego de Córdoba que hayan llevado a cabo durante 2018 alguna de las actividades consideradas como subvencionables en las bases reguladoras.

Cuarto. Requisitos.

Podrán solicitar las ayudas todas aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Cumplir la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado “Beneficiarios/as” de esta convocatoria.*

- Deberán cumplir asimismo los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Conceptos subvencionables.

a) *Participación en ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a la contratación del espacio o los derechos de inscripción. Los mismos se deben haber organizado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y realizados en la misma localidad, teniendo preferencia los gastos derivados de la participación en la XXXVIII edición de AGROPRIEGO.*

b) *Acciones promocionales en puntos de venta, limitadas al lanzamiento de un nuevo producto o de un producto ya existente, ambos en un nuevo mercado. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a la contratación del espacio. Dicha acción se debe haber organizado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y haber sido realizada en la misma localidad.*

Serán subvencionables, como máximo, una acción de las contenidas en los apartados anteriores, para un mismo beneficiario y año de realización.

Las acciones subvencionables tienen que haberse realizado en el año 2018.

Sexto. Solicitudes y plazo y documentación.

1.- *La solicitud para la obtención de la citada ayuda se formulará mediante instancia, según modelo normalizado que figura en el anexo 1 y que podrá obtenerse en el Departamento de Desarrollo Económico o en la Oficina Municipal de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como en la página web municipal www.priegodecordoba.es.*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Oficina Municipal de Información), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. De igual forma se podrán presentar por los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la dirección electrónica www.priegodecordoba.es/sede

2.- *El plazo de solicitud de las ayudas será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.*

3.- *Sin perjuicio de exigir cuanta documentación se estime necesaria por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:*

a) *Fotocopia del D.N.I del solicitante y/o representante de la entidad, y fotocopia del C.I.F de la entidad solicitante, en su caso.*

b) *Acreditación del poder de representación, en su caso.*

c) *Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo Anexo 2.*

d) *Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.*

e) *Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Local.*

f) *Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda de la Junta de Andalucía.*

g) *Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.*

h) *Factura o facturas compulsadas acreditativas del gasto realizado y documento que acredite el pago de la misma.*

i) *Documento de designación de cuenta bancaria para transferencia, con indicación del IBAN, en el caso de no haberlo presentado anteriormente.*

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Si del examen de la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases o que no aporta la totalidad de la documentación requerida o necesaria en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante que para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Séptimo. Financiación

La concesión de las ayudas se realizará con cargo a la partida 203 43301 47900 "Plan Municipal de apoyo a empresas" del Presupuesto Municipal para 2018.

Octavo. Importe de las Ayudas.

- 1. El importe total a destinar para la presente convocatoria será de 7.700€.*
- 2. Las ayudas acogidas a este programa podrán cubrir un máximo del 80% del coste de la acción subvencionada no pudiendo superar, en ningún caso, el límite máximo de 300,00 € por año y acción promocional.*

Noveno. Criterios de valoración de las solicitudes.

Aparte del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, se evaluarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

Según el número de ediciones en que haya participado en la feria, certamen comercial, etc., valorándose con un punto cada edición en la que se haya participado en los últimos cinco años, incluyendo la última edición de 2018, pudiéndose obtener un máximo de 5 puntos.

Décimo. Órgano competente para instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción es la Jefatura del Departamento de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

El personal técnico del Departamento de Desarrollo emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, la puntuación obtenida por cada solicitante y sobre la cuantía económica a conceder.

Por el/la Concejal de Desarrollo Económico se comunicará a la empresa solicitante la propuesta de resolución en función de los informes técnicos emitidos, debiendo expresamente aceptar o renunciar a la misma mediante el modelo anexo 3 y en el plazo que se indique.

Una vez presentada la aceptación expresa, por el/la Concejal de Desarrollo Socioeconómico se formulará propuesta definitiva de aprobación de la subvención correspondiente al/a la Presidente/a del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico, órgano municipal competente, por razón de la cuantía, para dictar resolución, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación. *45 días hábiles. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.*

Duodécimo. Medio de notificación. *La notificación de la resolución se realizará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud".*

Tercero.- *Comuníquese el presente acuerdo a Desarrollo, a la Intervención Municipal*

y Jefatura de Gastos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites especialmente los relativos a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

ASUNTOS URGENTES

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fueron examinados los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día de la sesión:

I.- EXP. 12257/2018.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN DIVERSAS ALDEAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL, INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NUCLEOS DE POBLACION DISTINTOS AL PRINCIPAL 2018 (PLAN DE ALDEAS 2018)

De conformidad con la propuesta genérica contenida en el expediente 12257/2018, relativa a la adjudicación del contrato de obra contenida en el PROYECTO PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS EN DIVERSAS ALDEAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA. PLAN DE ALDEAS 2018. EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL, se han redactado los correspondientes proyectos y pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas técnicas y administrativas particulares que regirán su contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

Consta en el expediente el informe de secretaria y de fiscalización, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en los mismos.

Consta en el expediente que se ha efectuado la correspondiente Retención de Crédito Pendiente de Utilización, en el que no constando reparo alguno, entendiéndose como certificado de la existencia de crédito exigido en el art. 116 de la Ley 9/2017.

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Iniciar el procedimiento abierto simplificado para la contratación por parte de este Ayuntamiento del contrato de obra contenida en el PROYECTO PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS EN DIVERSAS ALDEAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA. PLAN DE ALDEAS 2018. EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL conforme al Pliego de prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico D. Rafael Cruz Sánchez, que consta en el expediente

Segundo.- Autorizar el gasto que el mismo puede suponer, por importe total de 72.213,91 € (sin IVA), más 15.164,92 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 87.378,83 € (con IVA), con cargo a la aplicación al RC con Número de Registro 2018/043241 y las siguientes partidas presupuestarias:

- 311 16100 63300 Reposición instal. abastecimiento aguas. Plan de Aldeas 2018
- 311 32300 63200 Reposición edificios escolares. Plan de Aldeas 2018
- 311 45400 60900 Pavimentación caminos rurales. Plan de Aldeas 2018
- 311 45400 61900 Reposición de caminos rurales. Plan de Aldeas 2018
- 311 45900 61901 Reposición otras infraestructuras. Plan de Aldeas 2018
- 311 93300 62200 Reformas en edif. uso multiple. Plan de Aldeas 2018

Tercero: Aprobar el PROYECTO PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS EN DIVERSAS ALDEAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA. PLAN DE ALDEAS 2018, así como los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán esta contratación y que constan en el expediente.

Cuarto: Designar como responsable del contrato al arquitecto técnico municipal D. Rafael Cruz Sánchez, redactor del proyecto.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo al designado responsable del contrato, a las Jefatura del Área de Obras y Servicios Municipales, Intervención de Fondos, así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del

expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, en especial su publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

II.- EXPTE. 16063/2018. COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE APERTURA DE “CAFETERÍA-BAR”, EN C/TORREJÓN, N° *, DE ESTA LOCALIDAD.**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el escrito presentado por D. ***, con N.I.F. n°: ***, en representación “La Cantina, Entidad sin personalidad jurídica”, con C.I.F. n°: E56100662, mediante el que comunica la transmisión de la licencia de apertura que le fue concedida por esta Administración, a D. ***, con D.N.I. n°: ***, para la actividad de “cafetería-bar”, en c/Torrejón, n° ***, de esta localidad; incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Vista la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 10 de octubre de 2018, en la que se indica que el nuevo prestatario ha presentado la documentación requerida en la “Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades” para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del Reglamento de Servicios y 3 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que establecen que “las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos”.

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno Local competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, n° 3876, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la transmisión a “La Cantina, Entidad sin personalidad jurídica”, con C.I.F. n°: E56100662, representada por D. ***, con N.I.F. n°: ***, de la licencia de apertura para la actividad de “cafetería-bar”, en c/Torrejón, n° ***, de esta localidad, anteriormente ejercida por D.***. Deberá expedirse nueva licencia de apertura a la actual prestadora, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Segundo.- Habrá de causar baja en dicha actividad, D. ***, con D.N.I. n°: ***, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 587/2017.

Tercero.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Cuarto.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan.

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas, cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.